



BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DIRIGIDAS A LAS ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE ALUMNOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE DÉNIA, LA XARA Y JESÚS POBRE

PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto de las presentes bases el regular el régimen de subvenciones en el Área de Educación a Asociaciones de Familias de Alumnos (AFA) de los centros educativos de Dénia, La Xara y Jesús Pobre, con la finalidad del desarrollo de actividades educativas y extraescolares de calidad y accesibles a todo el alumnado, además de fomentar la participación de las familias en las actividades de los centros escolares.

Esta convocatoria pública está prevista y enmarcada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Dénia para el ejercicio 2023-2025, dentro del apartado que trata del Área de Educación, cuyo importe está previsto en la aplicación presupuestaria 32000.48900 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Dénia para el ejercicio 2025.

SEGUNDA. - FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir a la financiación de gastos de las Asociaciones de Familias de Alumnos de los centros educativos públicos y concertados de Dénia, La Xara y Jesús Pobre.

Serán subvencionables las actividades extraescolares que realicen las asociaciones, así como la posible dotación de material no inventariable. En cualquier caso, deberá de tratarse de gasto corriente.

No serán subvencionables los gastos de comida, regalos u otras actividades.

Se pretende fomentar la realización de actividades alternativas o complementarias a las realizadas por los propios centros escolares, fomentando así la participación de las asociaciones de familias del alumnado de los centros escolares de Dénia, La Xara y Jesús Pobre, que redunden en la mejora de la calidad educativa de las alumnas y alumnos.

TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia (BOP Alicante, número 113, de 13/06/2014) y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Dénia para el año 2025. Se trata de una convocatoria abierta. La convocatoria está presidida por los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia, concurrencia y objetividad. El otorgamiento de las subvenciones se condiciona al cumplimiento del interés general.

Las presentes subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal



cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. - REQUISITOS.

Podrán presentar solicitud de subvención en esta convocatoria las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser una Asociación de Familias de Alumnos (AFA) de un centro educativo público o concertado, de educación infantil segundo ciclo, primaria o secundaria de los municipios de Dénia, La Xara o Jesús Pobre.
- b) Estar legalmente constituida e inscrita en el registro oficial correspondiente y en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Dénia.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto en el ámbito estatal, autonómico, local, y con la tesorería General de la Seguridad Social. Igualmente, no estar en ningún supuesto establecido en la legislación vigente que la inhabiliten para recibir subvenciones públicas.
- d) No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Dénia.
- e) No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones que se determinan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

QUINTA. - SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las asociaciones y entidades interesadas deberán dirigir sus peticiones a través de medios electrónicos al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dénia, accediendo a los medios telemáticos establecidos para ello en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Dénia, en la dirección https://sede.denia.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO

En dicha solicitud se hará constar la autorización expresa al Ayuntamiento de Dénia para que pueda acceder a los datos obrantes en los ficheros de las Administraciones Tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como de la propia Administración Municipal, a los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para disfrutar de las ayudas de la presente convocatoria.

Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:

1. Hoja de mantenimiento de terceros correctamente cumplimentada y actualizada, con los datos bancarios de la asociación, donde se ha de llevar a cabo el pago de la subvención en el caso de la correcta justificación.
2. Declaración responsable donde se ponga de manifiesto los siguientes aspectos:
 - a) Que la asociación está al corriente de sus obligaciones tributarias en el ámbito estatal, autonómico, local y con la Tesorería General de la Seguridad Social, además de no estar en ninguno de los supuestos establecidos en la legislación vigente, que lo inhabiliten para recibir subvenciones públicas.
 - b) Que no tiene pendiente justificar ninguna subvención concedida con anterioridad por parte del Ayuntamiento de Dénia.
 - c) Que no tiene pendiente de reintegrar ninguna subvención.
 - d) Que cumple con los requisitos previstos en la normativa vigente, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones, y concretamente a lo que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



3. Acreditación de la representación de la persona que en nombre de la asociación o entidad presente la solicitud.
4. Proyecto de actividades y la valoración económica de las mismas para la cual se solicita la subvención.

El plazo para solicitar las subvenciones será de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de las presentes bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de las bases de la Convocatoria y la información requerida para su publicación.

SEXTA. - TRAMITACIÓN.

Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio de las mismas y de la documentación que debe acompañarlas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañará la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Durante el proceso de valoración de las solicitudes, se podrá citar a las asociaciones o entidades para clarificar o ampliar aspectos técnicos de la solicitud.

La documentación requerida deberá presentarse en los términos que se especifica en la base quinta de la presente convocatoria.

No será necesaria la presentación de aquellos documentos que no se hubieran modificado y obraran ya en poder de este Ayuntamiento, en cuyo caso deberá hacerse constar la fecha y motivo de su presentación.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas corresponde a la persona responsable del Departamento de Educación, quien evaluará las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración que se determinen en las bases, haciendo constar expresamente que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Revisadas las solicitudes, estas serán remitidas a la Comisión Técnica de Valoración que se expresa en la base novena, para que formule propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMA. - CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN.

La dotación presupuestaria de la presente convocatoria asciende a un importe máximo de 12.000'00€ (doce mil euros), con un máximo a conceder de 800'00€ (ochocientos euros) por asociación, con cargo a la aplicación presupuestaria 32000.48900 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Dénia para el ejercicio 2025, con la descripción "Subvenciones AMPA".



Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

La documentación justificativa de la subvención se presentará por medio de la sede electrónica del Ayuntamiento de Dénia. El plazo de presentación de la justificación finalizará el **5 de septiembre de 2025**, aportando la siguiente documentación, en formato de cuenta justificativa:

a.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, donde quede acreditado, entre otros aspectos, el alumnado que se ha beneficiado de la actividad subvencionada.

b.- Constancia en la publicidad realizada, de que la actividad subvencionada se realiza con la colaboración de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Dénia.

c.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Relación clasificada de los gastos de las actividades llevadas a cabo, o del material adquirido con indicación del número de factura o justificante, importe, proveedor, concepto, fecha de emisión y fecha de pago.
2. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas a la relación de gastos citada en el apartado anterior. Será necesario que todos estos documentos acreditativos de los gastos de la actividad o material subvencionado correspondan al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, expedidos a nombre de la asociación adjudicataria, no siendo válidos como justificantes albaranes, presupuestos, notas de entrega o cualquier otro documento que no acredite el gasto efectuado, así como las facturas a nombre del centro escolar. Será necesario acreditar el pago de las facturas o justificantes del gasto por el cual se solicita la subvención.
3. Relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
4. Cuenta de resultados con detalle de ingresos y gastos relativa a las actividades subvencionadas.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

El Ayuntamiento de Dénia podrá requerir a la asociación de familias de alumnos que solicita la subvención objeto del presente convenio, que presente la documentación original para poder ser confrontada.



La presentación de la justificación fuera de plazo, supondrá la denegación de la subvención, según se dispone en el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las subvenciones se dirigen a apoyar a las entidades que operan en el ámbito de la acción educativa, por lo que la concesión de las mismas se realizará a aquellas actuaciones que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases.

La valoración de las solicitudes y actividades presentadas se realizará atendiendo a la información aportada por las entidades al cumplimentar los impresos de la convocatoria y los datos obrantes en los registros documentales del Ayuntamiento.

El personal del área de Educación podrá comprobar, en cualquier momento, y por los medios que estime oportunos, la realización y la inversión realizada en los proyectos ya ejecutados y para los que se solicita subvención.

Finalizada la instrucción de los expedientes a realizar por el Departamento de Educación, se remitirán a la Comisión Técnica de Valoración, que estará formada por:

Presidenta: La Concejala Delegada de Educación.

Vocales: La persona responsable del Servicio de Educación.

Un Técnico del Departamento de Servicios Económicos.

Secretaria/o: una funcionaria o funcionario del Servicio de Educación.

DÉCIMA. - VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de personas solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La propuesta de resolución se remitirá a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva.

La Junta de Gobierno Local acordará conceder las subvenciones objeto de la presente convocatoria con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Dénia para el ejercicio 2025, por una cantidad global máxima de 12.000'00€ (doce mil euros) a cargo de la aplicación presupuestaria 32000.48900 "Subvenciones AMPA".

La resolución se dictará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación, y se notificará a las entidades interesadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recurso no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.



UNDÉCIMA. - PAGO.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud, previa justificación y realización de los trámites necesarios para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases y convocatoria.

DUODÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las Asociaciones y entidades subvencionadas están obligadas a:

- 1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2.- Aportar la documentación que figura en las presentes bases.
- 3.- Hacer constar en la publicidad de las actividades que conlleven divulgación, difusión o publicación, que se encuentran subvencionadas por el Ayuntamiento de Dénia.
- 4.- Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución de las actividades objeto de la subvención, que estime procedente llevar a cabo la Concejalía de Educación, según lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. - REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones expuestas o la no justificación de la cantidad percibida como subvención supondrá la obligación de reintegro de las cantidades percibidas. El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia.

Las entidades u organizaciones adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las prescripciones que, en materia de control financiero, reintegro y régimen sancionador por infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones su Reglamento de desarrollo y Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia.

DECIMOCUARTA. - NORMATIVA APLICABLE.

En todo aquello no previsto en la presente convocatoria se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Denia (BOP Alicante nº 113, de 13/06/2014) y demás disposiciones legales vigentes aplicables en materia de subvenciones.

La Concejala Delegada de Educación